

SE AMPLÍA PERIODO EN QUE FUERZAS ARMADAS REALIZARÁN FUNCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA - DOF 18/11/22

Estimados y estimadas,

En el marco del Servicio de Información Jurídica y por indicaciones de la Mtra. Margarita Espino, les comparto que **el Congreso de la Unión amplió, a nivel constitucional, el tiempo que las fuerzas armadas realizarán funciones de seguridad pública, hasta 2028:**

 [Decreto por el que se reforma el Artículo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2019.](#)

Esto se realizará en los siguientes términos:

- ✓ La participación de las fuerzas armadas en la labor de seguridad deberá ser:
 - I. Extraordinaria**, de tal manera que se acredite la absoluta necesidad, que sea temporal y solicitada de forma expresa y justificada por la autoridad civil;
 - II. Regulada**, para que cumpla con un estricto apego al orden jurídico previsto en esta Constitución, en las leyes que de ella emanen y los tratados internacionales que estén de acuerdo con la misma;
 - III. Fiscalizada**, de manera que exista la constante revisión o supervisión del funcionamiento institucional a través de la rendición de cuentas, y
 - IV. Subordinada y complementaria**, de forma tal que las labores de apoyo que la Fuerza Armada preste a las instituciones de seguridad pública solo puedan realizarse en su auxilio o complemento, y se encuentren fundadas y motivadas.
- ✓ Las **fuerzas armadas que realizarán las tareas de seguridad pública deberán capacitarse en la doctrina policial civil.**
- ✓ Las acciones que lleve a cabo la Fuerza Armada permanente, en ningún caso tendrán por objeto sustituir a las autoridades civiles de otros órdenes de gobierno en el cumplimiento de sus competencias o eximir a dichas autoridades de sus responsabilidades.
- ✓ **El Ejecutivo Federal presentará al Congreso de la Unión un informe semestral sobre el uso de la facultad en comento**, proporcionando los indicadores cuantificables y verificables que permitan evaluar los resultados obtenidos en el periodo reportado en materia de seguridad pública, y corroborar el respeto a los derechos humanos y a los de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas.

Dicho informe será revisado por una comisión bicameral de los 2 órganos que integran el Congreso de la Unión.

- ✓ El **Consejo Nacional de Seguridad Pública** determinará el grado de avance en el diagnóstico y los programas para el fortalecimiento del estado de fuerza y las capacidades institucionales de los cuerpos policiales estatales y municipales.
- ✓ A partir del ejercicio fiscal 2023 el **Ejecutivo Federal** establecerá un fondo permanente de apoyo a las entidades federativas y municipios destinado al fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública.

Esperando que la información brindada les sea de interés y utilidad para realizar sus importantes labores académicas, universitarias y de incidencia social, les envío un cordial saludo.